



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 913-2018-R-UNAS

Tingo María, 12 de diciembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El oficio 1817-2018-UA-UNASTM, de fecha 7 de diciembre de 2018, presentado por el Director de la Unidad de Abastecimiento, sobre suscripción de contrato adicional, registro 3949 SG

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de mayo de 2018, LA UNAS Y CORPORACION RAQUELITA SAC, firman el contrato N° 024-2018-UNAS-R para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE POLLO BENEFICIADO SIN CUELLO Y CARNE DE CERDO (LECHON), PARA USO EN LA ELABORACION DE LOS ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNAS,

Que, la cláusula quinta establece que el plazo de ejecución del presente contrato se computa desde el día siguiente de su perfeccionamiento, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, por oficio 692-2018-APUA-UNASTM, el área de Contrataciones y adquisiciones hace de conocimiento que la Administradora del Comedor Universitario solicita el incremento de presupuesto para la adquisición de SUMINISTRO DE POLLO BENEFICIADO SIN CUELLO Y CARNE DE CERDO (LECHON) para uso en la elaboración de los alimentos para los estudiantes del Comedor, para el semestre 2018 – II, por un importe total de S/. 42,705.00 Soles, debido al incremento de comensales a 1075, durante el semestre 2018 – I, cuando el presupuesto aprobado era para atender a 800 comensales; sin embargo, se atendió a 275 comensales más, haciendo que se consuma más insumos de la cantidad programada. Por lo que es necesario contar con mayor cantidad de abarrotes y menestras, a fin de complementar los menús diarios ofrecidos a los estudiantes;

Que, mediante informe 1565-2018-OP-OPP-UNAS, la Directora de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que existe una disponibilidad presupuestal de S/. 42,705.00 Soles, con cargo a la FTE. FTO. RDR, tarea 1250406 SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO, certificación 1375 en el SIAF;

Que, mediante documento de visto, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita autorización para la suscripción de contrato adicional para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE POLLO BENEFICIADO SIN CUELLO Y CARNE DE CERDO (LECHON), PARA USO EN LA ELABORACION DE LOS ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNAS; por el importe total de S/. 42,705.00 Soles, que corresponde al 22.72% del monto total del contrato original, que cubrirá la necesidad para alimentar a los estudiantes del Comedor Universitario, hasta la culminación del semestre 2018 – II;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 34.1, establece que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato(...)"*;

Que, el numeral 139.1, del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, establece que, *"mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar su finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo de las partes"*;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector *"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."*. En ese orden de ideas y estando a lo expuesto, es procedente autorizar a la Unidad de Abastecimiento la suscripción del contrato adicional para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE POLLO BENEFICIADO SIN CUELLO Y CARNE DE CERDO (LECHON), PARA USO EN LA ELABORACION DE LOS ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNAS; por el importe total de S/. 42,705.00 Soles, que corresponde al 22.72% del monto total del contrato original, que cubrirá la necesidad para alimentar a los estudiantes del Comedor Universitario, hasta la culminación del semestre 2018 – II;



RESOLUCIÓN N° 913-2018-R-UNAS

Contando con el informe legal 285-2018-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento la suscripción del contrato adicional para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE POLLO BENEFICIADO SIN CUELLO Y CARNE DE CERDO (LECHON), PARA USO EN LA ELABORACION DE LOS ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNAS; por el importe total de S/. 42,705.00 Soles, que corresponde al 22.72% del monto total del contrato original, que cubrirá la necesidad para alimentar a los estudiantes del Comedor Universitario, hasta la culminación del semestre 2018 – II.

Regístrese y Comuníquese.


EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR


EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO

CANTIDAD DE POLLO BENEFICIADO SIN CUELLO – ÍTEM N° 01 Y CARNE DE CERDO (LECHÓN) – ÍTEM N° 02, A SER CONTRATADA DE MANERA ADICIONAL

N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNID. MED.	CANT.	PREC. UNIT. S/	IMP. TOTAL S/
1	POLLO BENEFICIADO SIN CUELLO	Pollo fresco, recientemente sacrificado, desplumado sin cuello, que esté compuesto por la parte comestible (carne y menudencia), peso promedio de 1.600 a 1.700 kg cada uno, que hayan sido dictaminadas como inocuos y aptos para el consumo humano, libre de huesos rotos, el hígado, la molleja y el corazón dentro del pollo, sin presencia de malos olores, el riñón deberá ser retirado del ave por considerarse no comestible, la carne de pollo no debe presentar residuos de peróxido de hidrógeno, materias colorantes naturales o artificiales añadidas durante el beneficiado, debe tener sonoridad a la percusión, de color rosa pálido, no debe presentar hematomas, ni zonas verdes o mal olor, pollo fresco, de primera calidad, no deberá presentar magulladuras, ni signos de quemaduras por el frío, por escaldado, ni laceraciones de piel, debe recepcionarse limpia, sin flemas, el hígado debe presentar una superficie lisa, de consistencia semi blanda y elástica, no debiendo presentar quistes de ningún tipo ni tamaño, no deben tener residuos de pluma, proceder de ambientes avícolas de aves sanas aprobadas bajo inspección veterinaria.	KG	4666	7.50	34,995.00
2	CARNE DE CERDO (LECHÓN)	Carne de cerdo (lechón) sin patas, sin cabeza y sin vísceras, carne tierna, procedente de camales con Licencia Municipal supervisado por DIGESA, carne de calidad seleccionada, de consistencia firme y elástica al tacto, de color rosa pálido de olor característico, <u>sin grasa</u> , envasado de acuerdo a norma, deben ser frescas no mayor a 8 horas de haber sido beneficiado, grado de calidad de primera, exento de humedad anormal, estar libre de microorganismos, insectos, hongos u otro cuerpo extraño a su naturaleza, estar libre de daños mecánicos, como golpes, grietas, heridas, color y olor anormal que lo hagan no aptos para el consumo humano, el bien debe ingresar al almacén en la mejores condiciones de calidad, y limpieza.	KG	642.50	12.00	7,710.00
Importe total S/						42,705.00